Segundo.—Maestra a quien no se le adjudica destino por no existir vacante en la localidad donde tiene derecho:

Doña Maria Rosa Camara Noguera.

Tercero.-Desestimar las peticiones de los siguientes Maestros:

Doña Maria Isabel Andreolotti Paredes, porque no solicita propiedad definitiva la misma localidad que ocupaba al icitar la excedencia especial de casada. La localidad de censo análogo a que en el reingreso es con carácter provisional

Por la misma causa que la anterior, se desestiman las peticiones de las Maestras siguientes:

Doña Manuela Astilleros Ramos. Doña Benigna González Martin. Doña Elena Monjardín Barrero. Doña Elena Morillas Padilla.

Doña Elena Ocejo Siero. Doña Trinidad Ortiz Román. Doña María Concepción Sanabria Escudero.

Doña Francisca Sendra Torregroso.

Doña Maria Ana Blázquez González, por no haber obtenido

por régimen ordinario de provisión la plaza que solicita. Don Angel Casasolariega Ortiz, por no proceder de la localidad solicitada, que, en todo caso, deberá obtener en con-

Don Santos Cobaleda Navarro, por no haber obtenido por régimen ordinario de provisión la localidad que solicita.

regimen ordinario de provision la localidad que solicita.

Doña Margarita Estarás Más, al no existir vacante en su localidad de procedencia, ha de participar con carácter forzoso en el concurso general de traslado.

Doña Julia Fernández de las Heras, para tener derecho como Maestra depurada a la localidad de procedencia precisa que se reconozca taxativamente este derecho en la Orden de revisión de su evradiente. sión de su expediente.

Doña Carmen García Pérez, la localidad que tiene derecho a reserva de plaza con ocasión de vacante es la de El Bonillo que no se le adjudica por no figurarla en su petición.

Doña Consuelo Elsa García Solís, la escuela obtenida por concurso en Majadahonda era de párvulos, que se le adjudicó como Maestra de la especialidad. No puede reservársele una vacante de régimen ordinario.

Don Benjamín Gómer Blasco, no se puede recuprore place.

Don Benjamín Gómez Blasco no se puede recuperar plaza en una localidad cuando la escuela que se ha servido en ella fué obtenida previa propuesta.

Doña Angela González Fernández, por no haber obtenido por

régimen ordinario de provisión la plaza que solicita.

Don Honorio Jorge Vicente, si no indicara otra cosa la Orden de revisión de su expediente de depuración, deberá participar con carácter forzoso en concurso general de traslado para la obtención de nuevo destino.

Don Pedro Lara Mora, la localidad que tendría derecho a recuperar es Palma del Río, y nunca la de Córdoba, que no ha obtenido por régimen ordinario de provisión.

Don Antonio Lozano Pozuelo, el hecho de proceder de escuela suprimida no puede, en modo alguno, concederle el de-

recho a ser nombrado en la localidad que le convenga para sus intereses.

Doña Maria Luisa Madruga Calvo, la obtención de una escuela de párvulos en concurso general de traslado para lo-calidad de menos de 10.000 habitantes no le da derecho a cambiarse de la escuela obtenida por no existir concursillo para

estas localidades. La escuela cuya reserva pretende debe al-canzarla en concurso, si reúne los requisitos de la convocatoria. Doña María Isabel Martín Vélez, la reserva de plaza que podria obtener con ocasión de vacante es Galaroza y no Puerto de Santa María, que no ha obtenido por régimen ordinario de

provisión.

Doña Maria del Carmen Mas Obrador, la localidad donde había prestado servicios, obtenida en régimen ordinario, es la de Moscari, no teniendo derecho a reserva de plaza en Palma.

Doña María del Consuelo Matienzo González, para obtener la escuela de niñas, cuya reserva solicita, ha de hacerlo a través

del concurso de traslado si reúne los requisitos que la convocatoria exige.

Don Angel Montero Lucas, la vacante de Oropesa, cuya reserva solicita, no la ha obtenido por régimen ordinario de provisión

Don Miguel Navarro Acuña, no ostenta derecho alguno para reserva de plaza en Madrid, más que un nombramiento provisional, que no es suficiente.

Doña Fortunata Palacios Palacios, la supresión de su escuela de procedencia no le permite reserva en otra localidad, sino que le obliga a participar en concurso con carácter for-

Doña Encarnación Pérez Marín, la escuela cuya reserva pre-

tende pertenece a localidad distinta a la de su procedencia. Doña Esther Redondo Camarero, su nombramiento para Barcelona fué previa propuesta y para escuela de Patronato, no permitiéndole obtener reserva de plaza a través de esta convocatoria.

Doña Adolfina Ruiz Martínez sólo puede aspirar a reserva de plaza en Povedilla, por haberla obtenido en régimen ordinario de provisión, y siempre con ocasión de vacante.

Doña Rosa Sanabre Martorell, su caso es idéntico al de la

señora Redondo Camarero.

Cuarto.—Todos los nombrados continuarán en la situación profesional en que se hallen o sirviendo las escuelas que actualmente desempeñen y no tomarán posesión de la plaza que por esta Resolución se les adjudica hasta el 1 de septiembre próximo. Los nombrados para localidades de censo superior a 10.000 habitantes estarán obligados a participar en los concursillos que se convoquen.

Quinto.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1965.—El Director general, J. Tena.

es. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de diciembre de 1965 por la que se convoca concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Oficial administrativo de segunda clase en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Málaga.

Ilmo, Sr.: Visto cuanto se dispone en el número 1 del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos Autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del pasado año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno he tenido a bien resolver: solver:

Primera.-Convocar concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Oficial administrativo de segunda clase en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Málaga, dotada con el sueldo anual de 11.160 pesetas y complemento de 17.520, más un subsidio único del 30 por 100 del sueldo y complemento, bienios por años de servicio, equivalentes al 5 por 100 de los babros y des porces extraordico, equivalentes al 5 por 100 de

mento, pienios por anos de servicio, equivalentes al 5 por 100 de los haberes, y dos pagas extraordinarias.

Segunda.—Podrá tomar parte en este concurso el personal, con derecho a indemnización, procedente de Organismos suprimidos que se encuentren en liquidación por la Comisión Liquidadora de Organismos, creada por Decreto 1555/1959, de 12 de contiembre

Tercera.—Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirán su correspondiente solicitud al señor Presidente de la Comisión Superior de Personal, calle de Velázquez, número 63, 2.º, Madrid-1, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo la siguiente documentación:

Dos fotografías tamaño carnet.

b) Declaración de compromiso, en su momento, de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
c) Certificación extendida por el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos en la que se haga constar que se pertenece a un Organismo en liquidación, con derecho a indem-

nizacion, prorrogado en falciones de su liquidacion, por no naber causado baja, así como la fecha de su ingreso en el mismo, questo de trabajo desempeñado y si se halla acogido al régimen de seguros sociales, mutualismo laboral y plus familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 d. diciembre de 1958.

d) Un trabajo original, escrito a máquina a dos espacios y

d) Un trabajo original, escrito a máquina a dos espacios y por una sola cara, con extensión máxima de veinte hojas tamaña folio, sobre las siguientes materias: «Concesiones administrativas en Puertos y Costas», «Los Seguros Sociales; sus liquidaciones» y «La Contabilidad; sistemas»

e) Declaración jurada de los certificados o títulos de estudios, en el caso de que se posean; y

f) Cuantos documentos se estimen convenientes, en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.

Cuarta.—Los concurrentes efectuarán, en la forma que el Tribunal calificador disponga, un ejercicio obligatorio de copia a máquina, de diez minutos de duración y con un mínimo de 200 pulsaciones por minuto

Los que deseen ser examinados de Taquigrafía lo expresarán así en su solicitud, comprometiéndose a realizar un ejercicio voluntario de cinco minutos, que servirá para poder mejorar su puntuación, a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, con el tiempo máximo de una hora para traducir y mecanometrica lo correta.

nografiar lo escrito.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y, en su caso, de los excluídos, pudiendo éstos, de no encontrarse conformes con la exclusión, presentar la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo ante la Comisión Superior de Personal, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden disponiendo su exclusión del concurso que la motiva.

Sexta.—En el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la designación del Tribunal, éste procederá, en la forma que determine, a calificar y ponderar los ejercicios efectuados y las circunstancias y méritos que concurren en cada concursante, de modo especial los años de servicios prestados en el Organismo de procedencia, los títulos que aporte y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso, y elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobjerno de 4 de junio del pasado año, al señor Ministro de Obras Públicas la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada disposición.

El concursante designado para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria deberá tomar posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le haga notificación de su nombramiento, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la que estuviera destinado en el Organismo suprimido. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 29 de diciembre de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R Benítez de Lugo

Ilmo, Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.-Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de diciembre de 1965 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Pro-piedad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 del Reglamento Hipotecario, reformado por Decreto de 16 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad quede constituído bajo la presidencia de V. I., en la siguiente forma:

El Decano del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad o el miembro de la Junta Directiva en quien éste delegue: Don Bartolomé Menchén Benítez, Registrador de la Propiedad; don Celso de la Torre Moreiras, Abogado del Estado; don Javier Gaspar Alfaro, Notario de Madrid; don Ignacio Martínez de Bedoya y Martínez-Carande, Registrador de la Propiedad; don Manuel Lozano Serralta, Letrado del Cuerpo Especial Facultativo de esa Dirección General, que ejercerá las funciones de Secretario. rá las funciones de Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1965.

ORIOL

Ilmo, Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 21 de diciembre de 1965 por la que se anuncia convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 22 de diciembre de 1950 («Diario Oficial» número 3,951), en relación con su apartado B) del artículo 15, título II, sección segunda, Escuela Politécnica. y Decreto de 17 de febrero de 1956 («Diario Oficial» número 49), se anuncian a concurso cuatro plazas de alumnos. dos (2) para la Rama de Armamento y Material y dos (2) para la de Construcción y Electricidad, entre oficiales de la Escala Activa y de Complemento de todas las Armas y Cuerpos que se hallen en posesión de los títulos académicos que se mencionan en la Orden de 21 de mayo de 1963 («Diario Oficial» número 118 y «Boletín Oficial del Estado» número 294, de 8 de diciembre de 1964), por cuyas instrucciones se regirá la presente convocatoria.

Madrid, 21 de diciembre de 1965. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 22 de

Madrid, 21 de diciembre de 1965.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial de Profesores Químicos de los Laboratorios de Adua-nas convocadas por la de 28 de julio último.

Ilmo, Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto de la Instrucción adjunta a la Orden de este Departamento de 28 de julio último, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, que han sido convocadas por dicha disposición ministerial, que será formado por los señores que a continuación se citan:

Presidente: Ilustrísimo señor don Víctor Castro Sanmartín, Director general de Aduanas.

Director general de Aduanas.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Manuel Hernández Belaños, Director del Laboratorio Químico Central de Aduanas.

Vocales: Don José Alejandro Pastor Cañada y don Agustín Mateo y Langa, funcionarios del Cerpo Especial de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas; don Julio de la Cruz Kihn, funcionario del Cerpo Especial Técnico de Aduanas, y don Carlos Muñoz Betemps, funcionario del mismo Cuerpo, que actuará como Secretario del Tribunal que por esta Orden se constituive constituve

Asimismo nombro como suplentes en dicho Tribunal a los señores siguientes:

Don José Manuel Cáceres Hernández, funcionario del Cuerpo Especial de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, y don Manuel García Guevara, funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Aduanas.

Lo digo a V I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

RESOLUCION de la Escuela de Estudios Aduaneros por la que se transcribe relación de opositores admitidos y excluídos a tomar parte en las oposiciones que para cubrir diez plazas de alumno de esta Escuela fueron convocadas por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de noviembre de 1965.

Admitidos, con expresión de número de inscripción, nombre y apellidos y grupo:

D. Juan Albizu García.—Libre.
D. Carlos Pozas Ashton.—Idem
D. Francisco Javier del Río López.—Idem.
D. Luis Grueso Molina.—Idem.
D. Marcelo del Río López.—Idem.
D. Julio Antonio Verdú Vázquez.—Idem.
D. Manuel López Obregón.—Idem.
D. Santos José Corral de Abia.—Idem.
D. Manuel Alarcón Cañones.—Idem.
D. Antonio Navarro Guardiola.—Idem.

10.